



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Cabe aplicar retroactivamente los beneficios para las familias numerosas cuando ha caducado su título

Cuando ha caducado el título de familia numerosa por falta de renovación se deben **aplicar retroactivamente las normas y los beneficios que les correspondan a los miembros de la familia numerosa** a partir de la vigencia en vigor de las normas que lo establezcan. Es decir, cuando a una familia le caduca el título tiene derecho a percibir las ayudas que no ha recibido durante ese periodo de tiempo. Al menos, así lo ha concluido el Tribunal Supremo después de estimar una demanda que previamente había sido revocada por las sentencias de instancia.

De esta manera, el Alto Tribunal ha dado respuesta a la necesidad de proteger los derechos de las familias numerosas, asegurando que no pierdan los beneficios a los que tienen derecho debido a la falta de renovación del título. Para ello, ha afirmado que, caducado el título de familia numerosa por falta de renovación al haberse establecido una fecha de caducidad, puede entenderse que le es aplicable de forma retroactiva la previsión del [artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas](#).

Este artículo, según consta en el BOE, establece lo siguiente: "El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |